



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Funes, Jardín de la Provincia

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

Expte. 7952/14 DE
Mje. 044/14

VISTO:

Que la Ordenanza Tributaria –Ordenanza N° 078/94- que rige actualmente, posee un vacío legal en cuanto a las actividades de Depósito de Mercaderías y/o mercancías cuando éstas pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u oficinas administrativas y/o de comercialización se encuentren ubicadas fuera del ejido municipal y estas no estén comprendidas en convenio multilateral, como así también con respecto a la actividad de cocheras o playas de estacionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el emplazamiento de este tipo de actividades se encuentra contemplado en el Plan Regulador de esta Ciudad –Ordenanza N° 288/85- el cual establece las zonas donde se permite su funcionamiento, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la ubicación en otros sectores de aquellas que, por sus características, merecen particularmente un detallado análisis;

Que, radicadas en esta Ciudad, existen importantes firmas que poseen locales de depósito dentro de la jurisdicción del Municipio;

Que, se han presentado proyectos de construcción y desarrollo de la actividad de cocheras y playas de estacionamiento que se encuentran en proceso de estudio y análisis, previo a su autorización para la habilitación correspondiente;

Que, a efectos de poder solucionar dicho vacío legal y obtener un marco normativo más amplio que permita incorporar a la Ordenanza Tributaria N° 078/94 los tributos a aplicar, se ha analizado el tema en el ámbito de varios municipios y comunas en las que dichos tributos se encuentran contemplados en las respectivas normas en vigencia, con exitosa funcionalidad;

Por ello, es que el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente:

ORDENANZA 951/14:

Susana Ferroni
Secretaría
Concejo Municipal de Funes

Adrián Sánchez
Presidente
Concejo Municipal de Funes



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Funes, Jardín de la Provincia

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

Artículo 1º) INCORPORASE a la Ordenanza Tributaria Nº 078/94 el Artículo 13º Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 13º Bis) Por el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación, siempre que las mismas se encuentren habilitadas dentro del marco de lo establecido en el Plan Regulador de esta Ciudad – Ordenanza Nº 288/85-, se abonará derechos fijos, excluyentes de los establecidos en los Artículos 13º y 16º y se fijan para cada periodo fiscal los siguientes montos:

a) Cocheras o Playas de Estacionamiento:

- Por cada vehículo: \$ 15.- (Pesos Quince) por unidad, con un mínimo de \$ 350.- (Pesos Trescientos Cincuenta)

b) Depósitos y/o predios cerrados o a cielo abierto de mercaderías o unidades, en tránsito o no, que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u oficinas administrativas y/o de comercialización se encuentren ubicadas fuera del ejido municipal, abonarán por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines, de acuerdo a la siguiente escala:

- 1. Predios de Hasta 100m2: Pesos Cinco (\$ 5.-) por m2.*
- 2. Predios de hasta 500 m2: Pesos Tres (\$ 3.-) por m2.*
- 3. Predios de hasta 5.000 m2: Pesos Dos(\$ 2.-) por m2. Una vez sobrepasado los 5.000 m2 por cada metro cuadrado excedente abonarán Pesos Uno (\$ 1.-)*

En el supuesto de que dichos entes anexaren o realizaren ventas de mercaderías o unidades en el depósito y/o predio con el fin de eludir o minimizar de esta forma la carga tributaria así determinada, liquidarán el derecho a ingresar de acuerdo al régimen general, pero respetando como mínimo especial a ingresar el determinado de acuerdo a los párrafos antecedentes.

Artículo 2º) De Forma.-

Sala de Sesiones, martes 24 de junio de 2014